



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, Risaralda, 3 de septiembre de 2024

ACTA AUDIENCIA 030

Radicado	66001310300320220024800
Juzgado Origen	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira ¹
Demandantes	ADAN JOSE MARIN CANO y otros
Demandados	BERNARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ y otros
Asunto:	Audiencia 372 CGP
Tipo proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Hora inicio	9:00 a.m.
Hora Fin	1:42 p.m.

En la ciudad de Pereira, Risaralda, en la fecha y hora se inició la audiencia en la aplicación Microsoft Teams en el enlace previamente dispuesto y notificado en el auto que convoca a esta audiencia. La audiencia se desarrolla a través de medios virtuales aplicando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 107 del CGP y el Acuerdo PCSJA-12185 del 27 de mayo de 2024.

Se deja constancia que asistieron: Carlos Eduardo Quintero Portilla como apoderado de la parte demandante conforme al poder de sustitución y la abogada Valeria Suarez Labrada a quien el curador ad litem del demandado la autorizó para actuar en este proceso. El despacho se pronunció respecto de los documentos presentados por los abogados antes de la audiencia.

- 1. **Fijación del Litigio.** Se tuvo en cuenta lo resuelto en audiencia anterior.
- 2. **Práctica de pruebas:** Se practicó el interrogatorio al perito JOSUE HERMES SAMACA LOPEZ.

Luego, se recibieron las declaraciones de Maria Amelba Ardila Garzón, Carlos Mario Grajales, Alba Libia Marin Cano, Claudia Patricia Rios Franco, y Wilmar de Jesus Foronda.

La apoderada tachó el testimonio de Alba Libia Marin Cano, por razón del parentesco.

¹ Remitido en cumplimiento de los Acuerdos CSJRIA24-67 y PCSJA23-12124.



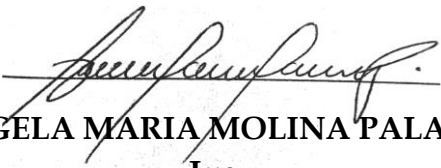
El apoderado demandante desistió del testimonio de Nancy Estella Bermudez y Maria Argenis Londoño.

Posteriormente, se recibieron las declaraciones de Gustavo Antonio Muriel Londoño y Maryuri Velez Acevedo. En esta última declaración, la citada tuvo problemas de conexión. Se hizo un receso de la audiencia entre las 12:32 y 1:34 p.m.

Finalmente, el despacho prescindió de los testimonios de Harvin Estiven Cañas Marin y Alonso Correa Villa, el primero porque no compareció pese a su situación, y el segundo, porque no puso ser localizado por la parte interesada.

4. En consideración al video enviado por la parte demandante el 3 de septiembre de 2024, -archivo 049-, se ordena oficiar a la Fiscalía 1 Seccional de Vida de Pereira, para que informe si dentro de la carpeta bajo el radicado 660016000038202100027, existen registro fílmicos que no hayan sido enviados al este despacho el pasado 22 de agosto, y si el video enviado a la firma Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024 a las 8:44 a.m. hace parte de dicha investigación.

Luego se dispuso la finalización de la audiencia. El acta se suscribe por la juez en los términos del artículo 107 del CGP y de la misma hace parte el audio de la audiencia que se incorpora en el expediente.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez